

Dependencia:	CONSEJERÍA JURÍDICA
Depto:	Dirección General de Legislación
Sección:	Dirección de Normatividad
Oficio Núm.	CJ/DGL/1030/2016
Expediente:	

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA SOBERANA CONVENCIÓN REVOLUCIONARIA EN EL ESTADO DE MORELOS 1916-2016".

Agosto 19, 2016.

**C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN**  
**ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**P R E S E N T E**

Por instrucciones del M. en D. José Anuar González Cianci Pérez, Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 5, 6, 7 y 9 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, le solicito respetuosamente lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por el artículo **49 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos**, que señala que para promover la congruencia del marco regulatorio estatal y municipal y que los beneficios de las nuevas regulaciones sean superiores a sus costos, **las Dependencias y Entidades que pretendan emitir Anteproyectos, los deberán presentar a la Comisión y a la Unidad Municipal, respectivamente acompañados de la Manifestación respectiva**. Por tal motivo me permito remitirle en forma impresa adjunta al presente oficio, así como en versión electrónica remitida al correo electrónico [eduardo.breton@morelos.gob.mx](mailto:eduardo.breton@morelos.gob.mx), el siguiente proyecto:

**"DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CON RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO PREVISTO POR LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS"**

A efecto de que sí así lo considera procedente, se sirva otorgar con **carácter de urgente la exención a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos**, en virtud de que se estima que dichos proyectos no implican costos de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**CONSEJERÍA JURÍDICA**  
**DIRECCIÓN GENERAL**  
**DE LEGISLACIÓN**

**M. EN D. DULCE MARLENE REYNOSO SANTIBÁÑEZ**  
**DIRECTORA DE NORMATIVIDAD**  
**DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA**



C.c.p.- M. en D. José Anuar González Cianci Pérez.- Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica.- Para su superior conocimiento.  
M.C. Matías Quiroz Medina.- Secretario de Gobierno.- Para su conocimiento.  
Mtro. Eduardo Bretón Ochoa.- Director Operativo de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.- Idem.  
Expediente/Minutario  
DMRS/APJN



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII, INCISO A), Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 6, 8, 9, 10, 11, FRACCIÓN XII, 13, FRACCIÓN III, Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 13, 32, 33, 44, 45, 54, 54 BIS, 54 TER, 63 Y 67 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN TERCERA TRANSITORIA DEL “DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS”; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5416, del 22 de julio de 2016, se publicaron diversas reformas a la Ley de Transporte del Estado de Morelos y a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, con la finalidad de dar cabida al Sistema Integrado de Transporte Masivo, como una modalidad que pueda responder de mejor manera a las exigencias ciudadanas y a los estándares ambientales que se han venido impulsando en las entidades federativas que conforman la megalópolis, entre las cuales se encuentra nuestro Estado.



Este Sistema permitirá que la prestación del servicio se realice de manera integrada y eficaz, por conducto de personas morales; lo que representa una alternativa innovadora, diferente, con equidad, igualdad, sustentabilidad y universalidad, que deje atrás aquella concepción de relación *hombre-camiión* en la prestación de este fundamental servicio público. Se pretende que la asociación de los concesionarios pueda ser un catalizador para el desarrollo económico del sector, lo que permita a su vez que la ciudadanía cuente con transporte público de mejor calidad y se satisfaga de mejor manera su necesidad de movilidad.

En ese sentido, el Sistema Integrado de Transporte Masivo fungirá como un medio de coordinación entre la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo Estatal con las autoridades y dependencias federales, así como con los sectores social y privado, a fin de que coadyuven a desarrollar un servicio accesible a la mayoría de la población, priorizando un transporte seguro y de calidad.

Es importante hacer énfasis en que el Sistema Integrado de Transporte Masivo únicamente complementa el abanico de modalidades que la legislación en la materia regula, de ahí lo benéfico de su incorporación al texto legal, ya que no se trata de una modalidad impositiva sino permisiva, que ofrece a los titulares de las concesiones contar con un mecanismo nuevo que les permita su fortalecimiento e incluso mayor rentabilidad en su actividad económica.

En ese sentido, a fin de posibilitar la aplicación exitosa de las reformas legales relativas al citado Sistema Integrado, es que se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5423, de 14 de agosto de 2016, el "Decreto por el que se establecen diversas medidas administrativas con relación a la implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo previsto por la Ley de Transporte del Estado de Morelos", como una medida reglamentaria para hacer más eficiente e



impulsar el desarrollo del transporte de pasajeros, garantizando la efectiva aplicación de la Ley por parte de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en respeto de los derechos y con la participación de los ciudadanos morelenses, usuarios o concesionarios del Servicio de Transporte Público.

El referido Decreto se emitió incluso de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del diverso Decreto legislativo número novecientos noventa y dos que dispone:

*TERCERA. En un plazo no mayor a 180 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que dé inicio la vigencia del presente Decreto, deberán expedirse, actualizarse o modificarse las disposiciones reglamentarias que derivan de los instrumentos legislativos reformados.*

Así, mediante ese Decreto por el que se establecen diversas medidas administrativas con relación a la implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo se señaló esencialmente que tal Sistema se implementaría inicialmente en la Zona Metropolitana de Cuernavaca, que comprende los municipios de Cuernavaca, Jiutepec, Huitzilac, Tepoztlán, Temixco, Emiliano Zapata y Xochitepec, todos del estado de Morelos.

Además, aclaraba que, en otras regiones de la entidad, la implementación del Sistema quedaría suspendida hasta la previa realización de los estudios de factibilidad correspondientes y el resultado que de ellos se arroje, conforme a lo dispuesto por la citada Ley.

Cabe señalar que la implementación del Sistema se habrá de realizar gradualmente, dando inicio en la Zona Metropolitana de Cuernavaca, porque en ella la problemática en materia de movilidad es compleja, pues según datos preliminares del Plan Integral de Movilidad Urbana



Sustentable para la Zona Metropolitana de Cuernavaca (PIMUS), en proceso de elaboración por parte de la citada Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo Estatal, diariamente circulan en ella aproximadamente 325,888 vehículos, siendo el 75% vehículos particulares, los cuales se han duplicado en un lapso de 14 años.

Lo anterior arroja un modelo de desarrollo insostenible ya que, para mantener los niveles de congestión, la red vial tendría que crecer a la misma velocidad, lo cual resulta incosteable y poco sustentable para la región.

Según datos del mismo PIMUS, el transporte público de la Zona Metropolitana alberga diariamente más de 300 mil viajes dentro de sus 36 rutas<sup>1</sup> y 2,492 unidades registradas, de las cuales el 75% tiene más de 10 años de antigüedad.

Este panorama del transporte público genera en dicha Zona una baja ocupación de las unidades, una alta saturación de las vialidades, una disminuida velocidad de operación y un modelo insostenible en el corto plazo, además brinda una reducida calidad del servicio; mismo que fue evaluado con una calificación de 6.8 por los propios usuarios de las actuales rutas de transporte público, que en un 46% ocupan el servicio para acceder a sus fuentes de empleo o instituciones de educación.

En ese orden de ideas, es que se justifica fehacientemente la proyección del Sistema en la referida Zona Metropolitana de Cuernavaca, lo que además cobra sentido en la medida en que se han gestionado recursos para implementar el proyecto únicamente en la referida zona, tal como consta en el diverso "Decreto número novecientos noventa y uno, aprobado por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Morelos, a

<sup>1</sup> Entendidas como rota o derrota de un viaje.



través del Poder Ejecutivo Estatal, a gestionar y contratar un financiamiento o empréstito con cualquier institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano; a afectar como fuente de pago del mismo las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan; así como a constituir o modificar un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que funja como mecanismo de pago del financiamiento o empréstito que se contrate”, el cual fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5415, del 21 de julio de 2016.

Con la autorización de ese financiamiento se busca la implementación de acciones estratégicas que optimicen la movilidad de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, de tal forma que se logre un sistema de movilidad integral y sustentable que mejore los niveles de servicio, la conectividad y, como consecuencia, la competitividad y la calidad de vida, cumpliendo de manera directa e indirecta con los objetivos específicos siguientes:

- I. Mejorar la conectividad, seguridad y tiempos de desplazamiento de los habitantes, mediante la implementación de sistemas de transporte eficientes, sociales, rentables y ambientalmente sustentables;
- II. Mejorar las condiciones de movilidad a partir de la adecuación de espacios públicos, como son: banquetas, zonas verdes, rampas de acceso peatonal y eliminación de barreras físicas, para mejorar la accesibilidad peatonal;
- III. Promover y garantizar el uso de modos de transporte sostenible como es el caso de la bicicleta, implementando un ciclo de rutas y estaciones que permitan la integración con el sistema de transporte público y mejoren la accesibilidad;
- IV. Disminuir los niveles de contaminación ambiental;



- V. Establecer los lineamientos de seguridad vial que permitan reducir los índices de frecuencia y severidad de los accidentes;
- VI. Realizar propuestas para la regulación del tránsito vehicular por medio de la optimización de la red semafórica, la señalización horizontal y vertical, entre otros, y
- VII. Fijar los lineamientos para el desarrollo futuro del transporte.

De lo anterior se desprende que, actualmente, únicamente se tienen las condiciones para implementar el Sistema referido en la Zona Metropolitana de Cuernavaca, por lo que es importante efectuar algunas modificaciones al citado Decreto por el que se establecen diversas medidas administrativas con relación a la implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo, a fin de señalar con claridad esta acotación respecto del ámbito territorial en el que ha de arrancar el señalado Sistema Integrado.

En ese sentido, se emite el presente instrumento a fin de eliminar las referencias a otras regiones del estado de Morelos, reforma que incluso tiene correlación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado el 27 de marzo de 2013, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, segunda sección, que en el Objetivo Estratégico 4.11 denominado "Modernizar el servicio de Transporte Público y Particular", prevé la estrategia 4.11.2 para actualizar el marco legal, lo cual se deriva de la existencia de irregularidades en el servicio de transporte público.

Ello en la inteligencia de que de la buena técnica normativa obliga a entender que toda disposición jurídica se encuentra perennemente en una constante dinámica de evolución y urge a sus emisores a mejorarla con actos complementarios como el que nos ocupa, a fin de ofrecer al destinatario de la norma claridad y, con ello, certeza jurídica; así como un marco jurídico que efectivamente solvente, en gran medida, sus



necesidades, al ser fiel reflejo de su realidad social, política y económica.

Máxime cuando resulta de explorado derecho que la facultad reglamentaria que constitucionalmente se otorga al Poder Ejecutivo para proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes, puede ejercerse mediante distintos actos y en diversos momentos, según lo ameriten las circunstancias, sin más límite que el de no rebasar ni contravenir las disposiciones que se reglamenten, al no existir una restricción consignada en el texto constitucional para ello.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CON RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO PREVISTO POR LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos Primero y Cuarto del Decreto por el que se establecen diversas medidas administrativas con relación a la implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo previsto por la Ley de Transporte del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Sistema Integrado de Transporte Masivo a que se refiere la Ley de Transporte del Estado de Morelos, únicamente se implementará en la Zona Metropolitana de Cuernavaca, que comprende los municipios de Cuernavaca, Jiutepec, Huitzilac, Tepoztlán, Temixco, Emiliano Zapata y Xochitepec, todos del estado de Morelos.

Los estudios que se realicen en términos de este Decreto y la normativa aplicable, tendrán como referencia y base, al Plan Integral de Movilidad

Urbana Sustentable para la Zona Metropolitana de Cuernavaca (PIMUS).

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo Estatal para que, auxiliándose de las demás Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, conforme al ámbito de su respectiva competencia, lleve a cabo foros de consulta pública con respecto a la modernización del Servicio de Transporte Público, en la Zona Metropolitana de Cuernavaca, con la principal participación de los actuales concesionarios.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

**TERCERA.** La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal vigilará el cumplimiento de las acciones y medidas administrativas impuestas por virtud del presente Decreto.

PODER EJECUTIVO



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los diecinueve días del mes de agosto de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**MATÍAS QUIROZ MEDINA**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

**MORELOS**

**JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN**

**PODER EJECUTIVO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA ES PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CON RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO PREVISTO POR LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS.